Resolución FR4 N°25/2022
Expte FR4 N°000032/2022

CUIJ:21-08621113-8 /21-08617568-9

Reconquista,07 Julio de 2022.-

VISTO:

La solicitud de apartamiento fiscal presentada con relación a los legajo fiscales N°21-08621113-8 y 21-08617568-9 y;

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal Titular Dr. Leandro Luis Mai solicita su apartamiento de las I.P.P. caratulada "BENITEZ PINTO , LEONEL Y OTROS S/ USURPACIÓN" CUIJ 21-08621113-8 y su acumulado "AGUSTINI MARIA CAREN Y OTROS S/ USURPACIÓN" 21-08617568-9, ambas registradas ante la Unidad Fiscal Reconquista de este MPA.-

Que, el día 28 de Junio del corriente, el Fiscal Titular Leandro Luis Mai solicita a este Superior disponga su apartamiento de la dirección de las mismas. En la parte pertinente de dicho planteo el funcionario público esgrime como motivo de apartamiento que: *"Que la presunta existencia de hechos con apariencia delictiva cometidos por funcionarios de la Municipalidad de Reconquista,...que revisten la calidad de funcionarios públicos -en los términos del art. 77 del CP- en dicha agencia municipal, habrían presuntamente instigado a un grupo de personas a cometer delitos, como así tambien, el haber asumido funciones correspondientes a otro cargo, incumpliendo sus deberes como funcionarios públicos/Que luego de realizadas las audiencias imputativas, han acontecido una serie de circunstancias que podrían ir en desmedro de la garantizarle a la ciudadanía objetividad en el obrar, eventos los cuales pasó a detallar a continuación/... he de mencionar que mi esposa, la Dra. Natalia Capparelli, luego de ser reelecta como concejal de la ciudad de Reconquista a fines del año 2021, se posicionó electoralmente atento*

al caudal de votos obtenidos, como una candidata eventual a disputar la intendencia de dicha ciudad…también cobra notoriedad, y es que como miembro del Concejo Deliberante, a la Dra. Capparelli, luego de la renovación de la banca, se le ha asignado recientemente por sus pares la presidencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, cuyas incumbencias están intrínsecamente vinculadas a la problemática del acceso a la vivienda, de la aprobación y regularización de los loteos a realizarse en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, cuestiones o incumbencias de estrecha conexión con la presente investigación/ Que como consecuencia de ello, cabe precisarse lo siguiente, a saber: Prima facie, que en la presente investigación se ha imputado a funcionarios que resultarían de confianza del Intendente Municipal en funciones, quien anoticiado de la existencia de un presunto hecho ilícito que los ha colocado como probables protagonistas de la comisión de un delito doloso en el ejercicio de sus funciones, ha optado (en el marco de sus atribuciones) a sostener a los mismos en los respectivos cargos, sin iniciarle procedimiento disciplinario alguno, tal cual lo informará a esta Unidad Fiscal en fecha 18/04/2022 el Dpto. Asuntos Legales de la Municipalidad de Reconquista/ Que de continuar entonces quien suscribe asignado a la presente investigación penal (la cual entendemos se encuentra agotada),y de presentarse la acusación respectiva, el fiscal cuya esposa es la principal contrincante electoral del actual intendente en funciones, pondría en tela de juicio la responsabilidad penal de los funcionarios de la actual gestión, sospechados de instigar a cometer delitos, de ser inductores de usurpaciones masivas de inmuebles que a la postre han culminado con un enfrentamiento con las fuerzas policiales y con la usurpación e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos/Que de proyectarse el eventual juicio oral y público en donde se ventilarían estos hechos, estimativamente nos encontraríamos en plena etapa electoral en el año 2023, por lo cual podría para la ciudadanía ponerse en tela de juicio que la actividad persecutoria por parte de quien suscribe sea utilizada con fines electorales, circunstancia está que pondría en riesgo innecesario la imagen de objetividad en el obrar fiscal/Que está particular circunstancia ya surge palmariamente de la evidencia colectada, en donde surge de la apertura de los elementos informáticos que se me endilga ser un fiscal con determinada vinculación afectiva y política..Que así las cosas, en el caso bajo examen se presenta una espe-

cial situación de hecho, encontrándose asignada la investigación a un fiscal que podría tener como testigo de cargo a su propia esposa... por todo ello, y a los efectos de garantizar a la ciudadanía en el obrar, es que vengo a solicitar mi apartamiento en la presente carpeta judicial, solicitando que la misma sea asignado a otro acusador público que también proceda a llevar adelante la investigación del hecho que aqui se revela, de un todo conforme a las prescripciones del art. 12 de la Ley N° 13.013... a criterio de este Fiscal existen motivos suficientes y graves que puedan afectar la objetividad y eficacia en el desempeño de la tarea investigativa, conforme al Art. 12 de la Ley provincial N° 13.013...".-

Que, recibido el requerimiento ante Mesa de Entradas de esta Regional el día 28/06/2022 se genera el presente expediente administrativo registrándolo bajo el N° 000032/2022 y que tengo en análisis a los fines de su resolución.

Que, con los legajos fiscales materiales a la vista como insumo accesorio, puedo resolver coherentemente cotejando todo ello con los argumentos expresados por el Fiscal Leandro Luis MAI con más las circunstancias cotidianas que conozco por ser el Superior Jerárquico de este órgano fiscal; concluyendo que al peticionante le asiste razón en su requerimiento de apartamiento por afectación al deber de actuación objetiva.-

Que, si bien es cierto que las posibles consecuencias que relata el Acusador deben ser tenidas como de potencial concreción, como responsable del buen funcionamiento territorial de las Unidades Fiscales que componen esta Regional, es mi deber avisorarlas en aras de una persecución penal estratégica y que a su vez conjugue con principios de celeridad y economía procesal. Tengo presente además que, sobre el acusador público pesan tres deberes concatenados y esenciales a tal rol, a saber: legalidad, objetividad y lealtad; y que los mismos deben subsistir a lo largo de todo el proceso penal acusatorio. Si alguno de ellos se ve afectado gravemente da sustento legal para disponer el apartamiento del órgano fiscal.-

Que, se torna necesario dar continuidad a la investigación del hecho denunciado y para ello es menester la designación de un nuevo director para la misma. Entonces, en uso de las facultades que el Art 12 de la Ley 13013 me confiere reasigno la misma al Fiscal Adjunto Subrogante Dr. Nicolás Aureliano MAGLIER, quien ejerce funciones en la órbita de esta Cuarta Circunscripción Judicial.-

Que resulta oportuno citar palabras del actual Fiscal General en los siguientes términos:" *el criterio objetivo de actuación encuentra directa relación con la posibilidad de que el fiscal se inhiba de continuar interviniendo como tal en una causa cuando media alguna de las causales previstas en art 68… Es que la existencia de subjetividades hace que se pierda la objetividad de su actuación" (Código Proc Penal de la Prov. de Santa Fe- Ley 12.734- Comentado con Jurisprudencia- TI - Dr J.Baclini, Ed Juris, Año 2009- TI página 290).-*

Que debo recordar "*…los apartamientos no deben en modo alguno perseguir otra finalidad más que la de asegurar estos principios, y si se los usara en sentido contrario (vgr. para arbitrariamente imponer un determinado rumbo a las actuaciones o evitar su avance), no solo se los protegería sino que directamente se los afectaría, esto es, se produciría el efecto precisamente indeseado…" (de Olazabal, Julio. El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Primera Edición. Santa Fe, Ediciones UNL, 2014; pág. 121).*

Que por ello, en el carácter de Fiscal Regional de la Cuarta Circunscripción judicial;

RESUELVO:

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de apartamiento promovido por el Fiscal Titular Dr. Leandro Luis Mai respecto de la dirección de la IPP registrada con las CUIJ:21-08621113-8 y su acumulado CUIJ: 21-08617568-9.-

Artículo 2°: Designar al Dr. Nicolás Maglier Fiscal Adjunto Subrogante de esta Regional para que continúe con la gestión de los legajos registrados ante la UFR con la CUIJ: 21-08621113-8 y 21-08617568-9

Artículo 3°: Remitir los LFM a la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal de la Unidad Fiscal Reconquista - para que previa registración en el Sistema informático de carga de legajos de este Ministerio proceda a entregarlos al Órgano designado y curse las notificaciones a los organismos y partes correspondientes.-

Artículo 4ª: Regístrese, publíquese y notifíquese.-

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
Fiscalía Regional
4ª Circunscripción Judicial

Dr. RUBEN DANIEL MARTINEZ
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE